

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

16526 RESOLUCION de 13 de julio de 1981, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del «Proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 58,652 del ferrocarril Lérida a Tarragona».

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha 5 de

mayo de 1981, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 12 de noviembre de 1959, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 11 de agosto para proceder correlativamente, a partir de las once horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Montblanch (Tarragona), sin perjuicio de proceder a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar, de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y en el diario «Español», de Tarragona, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del indicado excelentísimo Ayuntamiento, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanaciones que podrán efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes, calle Agustín de Bethencourt, 25 segunda planta, Madrid-3, al excelentísimo Ayuntamiento de Montblanch, o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa.

Madrid, 13 de julio de 1981.—El Ingeniero Jefe, Luis Ponte.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Propietarios	Paraje	Número de polígono	Número de parcela	Clase de cultivo
1	Don José Lloret Sigró	Horta Miracles ...	2	158	Huerto.
2	Arzobispado de Tarragona	Horta Miracles ...	2	121	Huerto.
3	Doña Carmen Foraste Dascal	Horta Miracles ...	2	122	Viñedo.
4	Doña Carmen Foraste Dascal	Mitjalluna	2	96	Frutales.
5	Don José Calvet Figuerola	Mitjalluna	2	130	Viñedo.
6	Don Alberto Folch Oromi (arrendatario don Alberto Tarragó)	Mitjalluna	2	129	Frutales.
7	Doña Natividad Montala Vallés	Mitjalluna	2	128	Barbecho.
8	Don Ricardo Panadés Martínez	Mitjalluna	2	127	Patio, almacén piensos compuestos.
9	Don Pablo Miró Beltrán (arrendatario don Antonio Valbona)	Mitjalluna	2	125	Viñedo.

MINISTERIO DE CULTURA

16527 REAL DECRETO 1493/1981, de 6 de marzo, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la conservación de la totalidad del inmueble conocido por «Palacio Ducal», sito en la plaza Mayor de la ciudad de Lerma (Burgos).

Como monumento destacado en la declaración de conjunto histórico-artístico de la ciudad de Lerma (Burgos), Decreto de tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintinueve de junio), figura el edificio conocido por «Palacio Ducal», construido en el siglo XVII por don Francisco Gómez de Sandoval, Duque de Lerma, valido del Rey Felipe III, como residencia principal de los Duques y alojamiento real en sus desplazamientos a la villa y excursiones cinegéticas, en tiempos en que la Corte española se asentaba en Valladolid.

Construido sucesivamente sobre los restos del castillo medieval, fue levantado definitivamente con planta rectangular y disposiciones características de los palacios castellanos de aquella época, con patio rodeado de galerías y escalera central de acceso a los aposentos.

Es parte principal de la plaza en la que se celebraron numerosas fiestas literarias, religiosas y corridas de toros a usanza de la época, con asistencia de los reyes y la nobleza. Su riqueza arquitectónica e importancia histórica aconsejan detraerlo de la propiedad privada para pasarlo a la del Estado facilitando su adecentamiento, conservación y uso adecuado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos nueve y diez de la Ley de Expropiación Forzosa y en base a la habilitación legal del artículo veintiséis, párrafo quinto, de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, que faculta al Estado para expropiar los edificios declarados monumentos histórico-artísticos cuando estén en peligro de deterioro, en relación con el artículo treinta y tres de la misma Ley, que dispone que todas las prescripciones referentes a aquéllos son aplicables a los conjuntos histórico-artísticos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la conservación de la totalidad del inmueble conocido por «Palacio Ducal», sito en la plaza Mayor de la ciudad de Lerma (Burgos), propiedad del Circolo Católico de Obreros de San José y de doña Clara Victoria, doña Ana María Felisa, don Jesús y don Lorenzo Asenjo Molinero.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

16528 REAL DECRETO 1494/1981, de 22 de mayo, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición por el Estado del solar sito entre la plaza de Padilla, número 4, y la calle de Garcilaso de la Vega, número 4, necesaria para mantener la traza urbanística del conjunto histórico-artístico de la ciudad de Toledo.

Dentro del conjunto histórico-artístico de Toledo, y sito en la plaza de Padilla, número cuatro, y de la calle Garcilaso de la Vega, número cuatro, existe un solar que es la suma de otros dos, donde estuvo asentada la casa natal de Garcilaso de la Vega, frontera con la casona señorial de don Juan de Padilla y a la del hermano de aquél, también comunero, don Pedro Lasso de la Vega, origen del Condado de Arcos.

Derribada la casa de Padilla, quedó una extensa plaza desde la que puede admirarse la cúpula y los absides del inmediato convento de Santo Domingo el Antiguo, de monjas cistercienses, tenido por el primer cenobio femenino de la ciudad. Demolido el edificio antiguo en mil quinientos setenta y seis, por orden del Deán don Pedro de Castilla, protector de El Greco y quien le trajo a España, se levantó, bajo trazas de Juan de Herrera y en el mejor de su conocido estilo, un nuevo monasterio para aquella comunidad. En él se enterró a El Greco y posiblemente continúan allí sus restos, ya que sólo consta la licencia de exhumación pero no su traslado efectivo.